

NOTAS MARGINALES.

N.º de orden de las notificaciones.

FINCA N.º

ha sido redimido, por todos sus valores, por Don Balbino Aguilera Caballada y Ruiz de Castroveiga, vecino de Montilla, colono, propietario, mayor de treinta años, en concepto de administrador judicial del testamento de su fincadero padre el Sr. Francisco Aguilera Caballada, y en uso de la autorización judicial especial que al intento le ha sido conferida por el Jefe de la primera instancia de Montilla en diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, en cuyo tribunal radican los autos de testamento; según resulta de una escritura de redención otorgada por dicho Sr. Balbino, en esta Ciudad a los dos del corriente mes, ante el Notario Don Roman Ortiz y Ortiz, cuya primera copia ha sido presentada en el Registro de la Real Audiencia de Sevilla, en el tomo de mil ochocientos ochenta y cuatro, folio ciento cincuenta y nueve vuelto, tomo veintidós del Diario. Pasada por el impreso de la Real Audiencia de Sevilla, en virtud de una cédula y una finca, como consta de la carta de pago número quinientos y cuatro, que conserva en mi poder copia

uados dos cañeros y edificios, el uno dedicado a cultivo de cañe con artefactos y las demás artillerías, cañones y alpatanas que se destinan a la recolección y clasificación de la cañe, y varias oficinas altas y bajas para habitación de obreros; y el otro es la cañal para el hostelero, reparados ambos edificios por el referido arroyo que marca el perímetro titulado a su vez, en la finca existe un pozo con alberca y maquinaria para riego, distinguiéndose de dicho cañero en el Prolongador por los siguientes documentos cuatro el del Molino y documentos cinco el de la huerta; y además formadas hasta de esta finca las horas de olivar siguientes = Una situada en el pago del Horcajo, Cabecera del Babado, hoy Soto delero, que linda al Norte con olivar de Don Francisco Martín Rios al Este con otros de Don Francisco Morales y por Sur y Oeste con los de Don Santiago de Galve Cáceres: tiene de capacidad dos aranzadas y cincuenta y dos estadales igual a noventa y cinco arpas y veintidós y cinco cuarteras = Otra herida sin nombre en el referido pago de Soto delero de capacidad de cuarenta y cuatro arpas y setenta y cinco cuarteras, que equivale a una aranzada y contiene treinta y cinco olivos, lindando al Oeste con la finca que antes se describió, por el Norte con otra de las mismas fincas de Don Joaquín Serrano y por el Este y Sur con olivos de la finca que se describe = Otra herida titulada de la Higuera, en el pago de los Trabales de Sental, que se con-





